

DECRETO:

En Badajoz, a la fecha de la firma electrónica

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz contempla como objetivos estratégicos el fomento de las actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto a actividades que generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social, potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva y contribuyen al desarrollo local. En este sentido podrá ser objeto de subvención cualquier tipo de iniciativa relacionada con la multiculturalidad, la formación de las personas, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras. En la consecución de estos objetivos se requiere establecer sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados, el impulso de ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales, y el análisis de los diferentes instrumentos de financiación disponibles en los ámbitos locales, provinciales, regionales, nacionales y europeo.

Con la finalidad de garantizar el enriquecimiento y la actualización de los fondos bibliográficos en las bibliotecas municipales de la provincia de Badajoz, la Diputación de Badajoz tiene suscrito un convenio marco de colaboración con la Junta de Extremadura destinado a la mejora en la prestación del servicio público de Bibliotecas. En el marco de las actuaciones objeto de ese convenio se sitúa la convocatoria de subvenciones en especie para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales destinadas a entidades locales de la Provincia de Badajoz.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social

para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales destinadas a entidades locales de la Provincia de Badajoz que constituyan la normativa específica por las que se rija la misma y considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

HE RESUELTO :

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz y sus Anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de subvención para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales (ANEXO I).

TERCERO.- Aprobar el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General. El Presidente, PD, El Diputado Delegado de Cultura y Deporte (Decreto 5/7/2019, BOP 8/7/2019), Francisco Martos Ortiz. El Presidente. P.D. El Vicepresidente Primero Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes. Fdo: Ricardo Cabezas Martín. (Decreto 5/07/2019, BOP (8/07/2019). Ante mí. El Secretario General. Fdo: José María Cumbres Jiménez.

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

La Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo, crea el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la consiguiente desaparición del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz y de su Patronato, a consecuencia de lo cual la Diputación Provincial de Badajoz instituye el Servicio Provincial de Bibliotecas como instrumento de conexión con las Bibliotecas y Agencias de Lectura municipales de la provincia.

Conforme a lo estipulado en la disposición transitoria primera de la referida Ley, se hace necesario arbitrar una cooperación técnica, económica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura y, siendo a los efectos del artículo 59.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en relación con el artículo 10.1 f) de la referida Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de interés general de Extremadura el fomento y la difusión de la cultura, la creación y sostenimiento de Centros de Investigación, Estudio y Publicaciones, Archivos, Bibliotecas y Centro Coordinador de Bibliotecas.

Vista, por tanto, la necesidad presentada ante tal situación, se hace necesaria la cooperación entre ambas instituciones en aras a la mejora de la prestación del servicio público de Bibliotecas, para lo cual la Diputación Provincial de Badajoz tiene suscrito un convenio de colaboración con la Junta de Extremadura, fruto del cual efectúa la siguiente convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales con cargo a los créditos del presupuesto 2021 que se regulará de conformidad con las siguientes bases :

Base 1.ª- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la dotación a entidades locales de fondos bibliográficos y audiovisuales a fin de adecuar el tamaño de las colecciones de las bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura de la

provincia de Badajoz e incrementarlas adecuadamente, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, tratándose de una cesión gratuita condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos estando, en caso contrario, obligado el respectivo Ayuntamiento a devolver a la Diputación Provincial el fondo cedido.

Base 2.ª.- Naturaleza de la subvención.

Las subvenciones de estas bases, tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Por tanto, la concesión de subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro, sino la condición de beneficiario de unos fondos bibliográficos y audiovisuales contratados previamente por la Diputación de Badajoz con la intención de otorgarlos a las Entidades Beneficiarias de la Convocatoria.

Por lo anterior esta subvención no permite la concurrencia con otras ayudas y subvenciones del mismo objeto, en el mismo periodo de disfrute del servicio previsto en la presente convocatoria, para programas de otras Administraciones Públicas con la misma finalidad.

Igualmente decae la consideración de los pagos anticipados.

Base 3.ª.- Destinatarios.

Los destinatarios de la presente convocatoria serán los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que dispongan de bibliotecas públicas o agencias de lectura abiertas al público.

Base 4.ª.- Requisitos de los beneficiarios.

Para poder participar en esta convocatoria, los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber firmado el Convenio con la Junta de Extremadura para la integración de su biblioteca o agencia de lectura en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.
- b) Acreditar que las mismas, en el momento de solicitar la participación en esta

convocatoria, se encuentran abiertas al público y funcionando con regularidad.

- c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.
- e) En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Base 5.ª- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se financiarán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de Diputación de Badajoz y retenidos a tal efecto.

El importe del gasto a que se compromete la Diputación de Badajoz es de 140.000,00 euros para abonar el precio del contrato a suscribir para la adquisición de los fondos, que se asumirá con cargo a la aplicación presupuestaria 113/332.10/762.00, tramitándose en expediente de contratación independiente la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales por la cantidad citada, quedando, en cualquier caso, supeditado a la resolución de este expediente.

Base 6.ª- Gastos subvencionables.

Al tratarse de una subvención en especie, y de acuerdo con el objeto de esta convocatoria, el gasto subvencionable coincide con el gasto a contratar por la Diputación para la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales.

Base 7.ª- Publicación de la convocatoria.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el conducto de la BDNS, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección:

www.dip-badajoz.es/diputación/subvenciones para general conocimiento de los interesados.

2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.
4. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del plan estratégico de subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Base 8.ª.- Solicitudes, plazo de presentación, documentación a presentar y subsanación de errores.

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de la solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) en aquellas entidades habilitadas para su uso, en el caso de entidades locales aquellas que se hubieran adherido al Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta

de Extremadura y la Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

Entidades Locales: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá, en cualquier momento, requerir al interesado la exhibición del documento de la información original o solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de las mismas implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el **Anexo I** firmada por el representante de la entidad.

- b) **Anexo II** de esta convocatoria, en el que se reflejarán los gastos municipales en su biblioteca o agencia de lectura durante el ejercicio 2020.
- c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna causa que imposibilite para ser beneficiario de la dotación, la de no estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación de Badajoz, así como frente a la Seguridad Social (**Anexo III**).
- d) Certificado expedido por el Sr. Secretario, con el V.º B.º del Sr. Alcalde en el que se haga constar que la biblioteca o agencia de lectura se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad.

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php> y

<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

Base 9.ª.- Procedimiento.

La tramitación y gestión de esta convocatoria queda sujeta a los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de la cual se comparan las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación basada en los criterios de selección y hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Base 10.ª.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las Bases de ejecución del Presupuesto.

1.- Gestión e instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Servicio Provincial de Bibliotecas que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del

procedimiento será el jefe del Servicio Provincial de Bibliotecas.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 8.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades beneficiarias. La cantidad total que obtendrán estas será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

Este informe será motivado tanto de manera general como de manera particular, dando como resultado una cantidad total, suma de todos los criterios.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición la siguiente:

a) Presidente: Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Jefe/a del Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura de la Junta de Extremadura.

- Jefe/a de Sección de Bibliotecas de la Junta de Extremadura.

- Jefe/a del Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Badajoz.

- Un/a funcionario/a del Servicio de Régimen Jurídico y gestión de

subvenciones con voz y sin voto

- Sr. Interventor de Fondos de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretario General de la Diputación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

c) Secretario de la Comisión de Valoración: un/a funcionario/a del Servicio Provincial de Bibliotecas, con voz pero sin voto.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados, en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración analizará, completará o modificará, en su caso, el preinforme emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes en la entidad, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11.ª.- Cuantía de la dotación y criterios objetivos para su adjudicación.

1.a).- La valoración económica de la dotación por la Diputación de Badajoz a cada entidad solicitante estará en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 2.º de la presente base, que han sido consensuados entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura.

1.b).- No obstante, a todas las entidades locales que cumplan los requisitos fijados en la base 4.ª de la presente convocatoria se les asignará una dotación mínima valorada en 400 euros, que será aumentada proporcionalmente atendiendo a los criterios de valoración que se indican en el punto siguiente. La dotación entregada lo será en función de las peticiones que deberán formular las entidades locales una vez concedida la asignación, sin que, en ningún caso, se haga entrega de dinero en efectivo.

2.- Los criterios objetivos para su adjudicación serán los siguientes:

- a) Gastos realizados en la biblioteca o agencia de lectura por las entidades locales en el año 2020, que supondrá el 30% de la cantidad total a repartir, según la siguiente fórmula:

$$\text{Gastos municipales} = \frac{\text{Cantidad a repartir}}{\text{Gastos año 2020}} = \text{Euros} \times \text{euros gastados}$$

- b) Número de habitantes de cada población con biblioteca según datos del Instituto Nacional de Estadística, que supondrá el 30% de la cantidad total a repartir, según la siguiente fórmula:

$$\text{Habitantes} = \frac{\text{Cantidad a repartir}}{\text{Total habitantes provincia (con solicitud)}} = \text{Euros} \times \text{habitantes}$$

- c) Antigüedad de la biblioteca, que supondrá el 10% de la cantidad total a repartir de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

De 1 a 4 años	10 puntos
De 5 a 8 años	9 puntos

De 9 a 12 años	8 puntos
De 13 a 16 años	7 puntos
De 17 a 20 años	6 puntos
De 21 a 24 años	5 puntos
De 25 a 28 años	4 puntos
De 29 a 32 años	3 puntos
De 33 a 36 años	2 puntos
Más de 36 años	1 punto

Se aplicará la siguiente fórmula:

Antigüedad: $\frac{\text{Cantidad a repartir}}{\text{Tabla puntuación antigüedad}} = \text{Euros} \times \text{puntos según años de antigüedad}$

A continuación se procederá a sumar el número de puntos, dividiéndose entre la cantidad a repartir y obteniéndose el valor de cada punto.

- d) Grado de cumplimiento del convenio de integración que supondrá el 10% de la cantidad total a repartir, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Cantidad a repartir}}{\text{Bibliotecas que cumplen el convenio}} = \text{Cantidad resultante}$$

- e) Ratio de volúmenes por habitantes (relación entre el número de volúmenes del centro bibliotecario y el número de habitantes de la población afectada), que supondrá el 20% de la cantidad total a repartir de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

De 0 a 1 vol. por habitante	10 puntos
De 1,01 a 2 vol. por habitante	9 puntos
De 2,01 a 3 vol. por habitante	8 puntos
De 3,01 a 4 vol. por habitante	7 puntos
De 4,01 a 5 vol. por habitante	6 puntos
De 5,01 a 6 vol. por habitante	5 puntos
De 6,01 a 7 vol. por habitante	4 puntos
De 7,01 a 8 vol. por habitante	3 puntos
De 8,01 a 9 vol. por habitante	2 puntos
De 9,01 a 10 vol. por habitante	1 punto
De 10,01 vol. por habitante en adelante	0 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Cantidad a repartir}}{\text{Tabla puntuación ratio}} = \text{Cantidad resultante}$$

Mediante la aplicación de estos criterios más la cantidad fija establecida en la convocatoria (400€) para cada centro de lectura se obtiene la cifra total objeto de subvención por biblioteca/agencia.

Base 12.ª.- Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Confeccionar la selección de las obras que desea incorporar a su fondo bibliotecario, por el importe asignado, siguiendo las instrucciones que se le indiquen desde el Servicio Provincial de Bibliotecas.
- b) Certificar y acusar recibo del material objeto de la dotación en un plazo de quince días desde la fecha de su recepción.
- c) Comprometerse a que los fondos recibidos al amparo de esta convocatoria pasen a engrosar los disponibles en la biblioteca o agencia de lectura municipal a todos los efectos.
- d) Facilitar a la Diputación de Badajoz y/o a la Junta de Extremadura la comprobación del uso del material entregado mediante los mecanismos de inspección y control que considere convenientes.

Base 13.ª.- Control, reintegro y sanciones.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

El incumplimiento por parte de la entidad local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la dotación, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, quedando facultada la Diputación Provincial para el ejercicio de las actividades de comprobación y fiscalización que correspondan.

Similares consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones, y 23 de la L.G.S., se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (B.O.P. 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- a) Solicitud de subvención para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales (Anexo I).
- b) Anexo II
- c) Anexo III

En Badajoz, a la fecha de la firma electrónica.- El Presidente, PD, El Diputado Delegado de Cultura y Deporte (Decreto 5/7/2019, BOP 8/7/2019), Francisco Martos Ortiz.- El Presidente, PD, El Vicepresidente Primero Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes (Decreto 5/7/2019, BOP 8/7/2019), Ricardo Cabezas Martín. Ante mí. El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

ANEXO I

Solicitud de subvención para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales

D. , en nombre y representación de la entidad , cuyo C.I.F. es , con domicilio en c/, con código postal , de la localidad de , con teléfono número y e-mail .

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha de de , de las bases de la convocatoria para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz.

Segundo.- Que esta entidad dispone de biblioteca municipal y/o agencia de lectura abierta al público y tiene interés en la participación en citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma.

Que, de conformidad con la base 8.ª de la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Anexo II debidamente cumplimentado.
- b) Certificado expedido por el Sr. Secretario, con el V.º B.º del Sr. Alcalde en el que se haga constar que la biblioteca o agencia de lectura se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad.
- c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna causa que imposibilite para ser beneficiario de la dotación, la de no estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación de

Badajoz, así como frente a la Seguridad Social (según modelo de anexo III), o , en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente

Tercero.- Medio preferente de comunicación y notificación:

- Telemático.

- Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

Lugar señalado a efectos de notificaciones:

- Dirección.....
- Código postal
- Localidad.....

En el supuesto de que el medio preferente de comunicación/notificación elegido haya sido el telemático, esta se llevará a cabo a través de la sede electrónica. Para que dicha notificación sea válida y surta todos sus efectos legales, el interesado o su representante, se comprometen a acusar recibo de las notificaciones recibidas por vía telemática, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido. De no acusarse recibo, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado al efecto.

Por todo lo cual,

Solicita, en nombre y representación en que actúa, se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales que, conforme a lo estipulado en la base 11.ª de la mencionada convocatoria, le corresponda.

a de 202

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz.

(Servicio Provincial de Bibliotecas)

ANEXO II

BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE

Gastos del Ayuntamiento durante el ejercicio de 202[]

1.- Presupuesto específico para la biblioteca municipal, consignado así en el presupuesto general del Ayuntamiento.

1.1.- Remuneraciones del Bibliotecario []

1.2.- Remuneraciones resto personal bibliotecario []

1.3.- Adquisición de libros, publicaciones periódicas y/o audiovisuales []

1.4.- Encuadernaciones []

1.5.- Actos culturales organizados por la biblioteca []

Suma y sigue []

2.- Aportaciones del Ayuntamiento a favor de la biblioteca sin que las mismas aparezcan con tal carácter específico en el presupuesto general de la Corporación.

2.1. Gratificación del Bibliotecario []

2.2. Gratificaciones resto personal []

2.3. Adquisición de libros, publicaciones periódicas y/o audiovisuales []

2.4. Encuadernaciones []

2.5. Actos culturales organizados por la biblioteca []

Total aportación del Ayuntamiento []

[] a [] de [] de 202[]

El Secretario y/o Interventor,

V.º B.º: El Alcalde.

ANEXO III

Don/Doña con D.N.I.
, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local
, en cumplimiento de lo establecido
en las bases específicas que regulan la concesión de SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA
DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES A ENTIDADES LOCALES DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el
artículo 4 de las citadas bases

DECLARA

- 1.- Que la entidad a la que represento tiene firmado el Convenio con la Junta de Extremadura para la integración de su biblioteca o agencia de lectura en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.
- 2.- Que la biblioteca o agencia de lectura se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad.
- 3.- Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable, manifestando expresamente que la misma se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Diputación de Badajoz así como frente a la Seguridad Social, o en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

En a de de 202

Fdo.: